



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00238 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Deberá aportarse el poder en el cual conste el correo electrónico del apoderado de la parte demandante y que repose en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. – Deberá aportar el registro civil de matrimonio con la nota marginal LEGIBLE de la cesación de efectos civiles del matrimonio y de encontrarse disuelta la sociedad conyugal, por cuanto, del aportado no es posible leer dicha anotación en razón a que se encuentra muy borroso.

TERCERO. – De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, informará la forma como la obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

CUARTO. –Deberá aportar la constancia de la remisión de la demanda y los anexos a la parte demandada, así como de este auto y del escrito de cumplimiento de estos requisitos en los términos del artículo 6° de la ley 2213

de 2022.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b7992c49e85122b8d2e8078ccc52569ffc9a16d8e474f5772ccaecd790da5d**

Documento generado en 21/06/2022 06:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>